

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 35</b>

**EST-VCT-GIAM-214**

**ESTADO No. 214**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 10 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	500504	ORO BARRACUDA S.A.S.	07/12/2021	AUT-210-3502	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - CONCEDER a la sociedad proponente <b>ORO BARRACUDA S.A.S.</b> identificado con NIT No. 900131329-4 prórroga por el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del auto AUTO No 210-993 de 11 de diciembre de 2020 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500504, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503113	INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL IDUR	18/11/2021	AUT-210-3387	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir la sociedad proponente <b>INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL IDUR</b> identificada con NIT No. 800019880, para que en el término perentorio de un <b>(1) mes</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503113.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notificar por

					estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>TE7-09511</b>	<b>ULTRACEM S.A.S</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>AUT-210-3503</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir a la sociedad proponente <b>ULTRACEM S.A.S identificada con NIT No. 900570964</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TE7-09511. PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Requerir a la sociedad proponente <b>ULTRACEM S.A.S identificada con NIT No. 900570964</b>, para que en el término perentorio de un <b>(1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TE7-09511</b>. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Notificar por estado el presente acto a la</p>

					sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG2-082511</b>	<b>WILSON ARIZA ARIZA</b>	<b>28/11/2021</b>	<b>AUT-210-3395</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> al proponente <b>WILSON ARIZA ARIZA identificado con CC No. 91267646</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajuste, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 685 de 2001, el área de la solicitud a través de la plataforma AnnA Minería, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082511 PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir</b> al proponente <b>WILSON ARIZA ARIZA identificado con CC No. 91267646</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, conforme al área resultante como consecuencia del cumplimiento del artículo primero. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082511. PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO: TERCERO-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente <b>WILSON ARIZA ARIZA identificado con CC No. 91267646</b>, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO: CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>502174</b></p>	<p><b>COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA, representado legalmente por NATALIA ANDREA HERNANDEZ ARIAS</b></p>	<p><b>06/12/2021</b></p>	<p><b>AUT-210-3490</b></p>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO: PRIMERO.-</b> Dejar sin efecto el Auto No. 210-2931 del 06 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO: SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad <b>COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA</b> identificado con NIT No. <b>9014104761</b> representado legalmente por natalia andrea hernandez arias identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>63548653</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ajuste la propuesta acreditando la suficiencia financiera de su solicitud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. <b>502174</b>. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO: TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO: CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>502173</b></p>	<p><b>COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA, representado legalmente por NATALIA ANDREA HERNANDEZ ARIAS</b></p>	<p><b>06/12/2021</b></p>	<p><b>AUT-210-3489</b></p>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO: PRIMERO.-</b> Dejar sin efecto el Auto No. 210-9218 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 130 del 6 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO: SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad <b>COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA</b> identificado con NIT No. <b>9014104761</b> representado legalmente por natalia andrea hernandez arias identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>63548653</b>, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ajuste la propuesta acreditando la suficiencia financiera de su solicitud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. <b>502173</b>. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde</p>

					<p>con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO: TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>503092</b>	<b>PEÑA Y PENNA SAS</b>	<b>30/11/2021</b>	<b>AUT-210-3444</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir a la sociedad proponente <b>PEÑA Y PENNA SAS</b> identificada con NIT 900200143-8, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>adjunte</b> a través de la plataforma Anna Minería, fotocopia simple de la matrícula profesional del técnico que refrenda la propuesta, <b>so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503092.</b> <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO: SEGUNDO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>PEÑA Y PENNA SAS</b> identificada con NIT 900200143-8, para que dentro del término perentorio de <b>un (01) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería <b>corrija y adjunte</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que la proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503092.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la proponente que al</p>

					<p>momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO: TERCERO-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente <b>PEÑA Y PENNA SAS</b> identificada con NIT 900200143-8, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO: CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL</b></p>	<p><b>502164</b></p>	<p><b>AGREGADOS PROCESAR SAS</b></p>	<p><b>03/12/2021</b></p>	<p><b>AUT-211-129</b></p>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad la sociedad AGREGADOS PROCESAR SAS identificada con el Ni. 901328286-7 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 5 0 2 1 6 4 l o s i g u i e n t e :</b> Allegue autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad <b>AGREGADOS PROCESAR SAS identificada con el Ni. 901328286-7</b> en la cual se faculte al señor Carlos Alberto Flórez Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 75066443 en su calidad de Gerente General de la sociedad proponente, a suscribir de llegarse a cumplir todos los requisitos legales, el contrato de concesión respectivo sin limitación en su cuantía. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. –</b> Requerir a la sociedad la sociedad <b>AGREGADOS PROCESAR SAS</b> identificada con el Ni. 901328286-7 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>502164</b> lo siguiente: Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. <b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Requerir a la sociedad la sociedad <b>AGREGADOS PROCESAR SAS</b> identificada con el Ni. 901328286-7 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue la siguiente información geológica a través</p>

del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **502164** lo siguiente: Allegue mapa para la geología local el cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, en dicho plano se deben incluir perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados y columnas estratigráficas detalladas conforme a las características del proyecto. Incluir información geomorfológica del río Ariari, se deben identificar las formas asociadas al lecho del río como cauce activo, lecho mayor, vegas de inundación, diques, terrazas, islas, barras de arena, etc., y se delimiten los sectores de agradación (tramos con potencialidad de explotación). Anexar el mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles que cumpla con la Resolución 40600 de 2015. incluir información relacionada con la calidad de los materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes. La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020. **ARTÍCULO CUARTO.** - Requerir a la sociedad la sociedad **AGREGADOS PROCESAR SAS** identificada con el Ni. 901328286-7 para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **502164** lo siguiente: 1. 2. Se requiere que allegue lo siguiente, para persona jurídica: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal B, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información económica en la plataforma de Anna minería. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - **Se recuerda a la sociedad proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO QUINTO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO.** - **Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.**

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>11387</b></p>	<p><b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b></p>	<p><b>07/12/2021</b></p>	<p><b>VSC N.º 183</b></p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:</b> En consideración a lo expuesto, es del caso: <b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>11387</b>, que, como resultado de la inspección de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-072 del 30 de noviembre de 2021, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. <b>2.2. INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>11387</b>, que no ha dado cumplimiento en su totalidad con los requerimientos realizados mediante Auto VSC- 083 del 15 de junio de 2021, que acogió el anterior informe de visita de fiscalización No VSC-019 del 28 de mayo de 2021. <b>2.3. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato de concesión No <b>11387</b>, para que acate y dé cumplimiento con las recomendaciones realizadas en el numeral <b>8.4</b> del Informe de visita No VSC-072 del 30 de noviembre de 2021 y de esta forma subsane en su totalidad el Auto VSC-083 del 15 de junio de 2021, respecto a:   <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>-Continuar con las labores de cierre y abandono den el Área de Disposición de Estériles 1 - ADE 1 En Cerro Cuistá Norte previsto para año 2021.</i></li> <li>• <i>Continuar con las labores de reconformación en cierre y abandono de antiguas explotaciones a cielo abierto en el Cerro Molino, la relativa a los sitios de intervención en cierre y abandono en superficie, los análisis de no esterilización, así como los diseños geotécnicos solicitados.</i></li> <li>• <i>Complementar el cronograma solicitado de los cierres de tambores de explotación no requeridos para la reactivación de la mina subterránea, medidas de seguridad mientras se realizan los cierres definitivos o entran en uso con la mina subterránea, aporte de los diseños de cierre y localización de tambores es importante agregar que el cronograma; lo allegado debe ser complementado con la temporalidad de la ejecución de las actividades contempladas en el mismo y dado que ya ha transcurrido un tiempo desde su solicitud indicar los progresos en la actividad de identificación, señalización, acordonamiento o cerramiento en etapa de precierre, así como del cierre definitivos. Igualmente queda faltando aportar los diseños de cierre los cuales deben ser adjuntados.</i></li> </ul> <b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>11387</b>, para que dentro del término de <b>TREINTA (30) DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue Allogar los registros de producción solicitados de los trimestres IV de 2020 y I de 2021. <b>2.5. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>11387</b>, para que dentro del término de <b>TREINTA (30) DIAS</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:   <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las aclaraciones y soportes correspondientes respecto de las inconsistencias encontradas entre la producción declarada y el control realizado en la visita de fiscalización minera para el trimestre de año 2021.</i></li> <li>• <i>Explicar por parte del titular si los aprovechamientos de material estéril utilizados por el operador minero para triturado, son</i></li> </ul> </p>
---	---------------------	--	--------------------------	---------------------------	---

reportados dentro del pago de regalías del proyecto y con qué código u identificación son ingresados a los controles de inventario de producción. • Presentar una relación de las cantidades de materiales extraídos del banco B y triturado para vías, especificando el pago de las regalías respectivas de los materiales extraídos y aprovechados por el mismo durante el desarrollo de las actividades de rehabilitación ambiental en Cerro Molino Sur. • Presentar por parte del titular el volumen actual de disposición de los ADEs 1 y 2; y capacidad remanente del ADE 2. • Una tabla actualizada de producción de estériles mensuales conforme a los niveles de explotación mineral llevada a cabo en el área del proyecto, en donde se especifique y compare lo planeado vs lo real obtenido. • Presentar una tabla actualizada de producciones mensuales obtenidas en el área del contrato durante lo corrido del año en curso, en donde se especifique y compare lo planeado vs lo real obtenido. **2.6. Se RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **11387**, dé cumplimiento con las recomendaciones conforme con lo expuesto en el Informe de visita citado, las cuales son las siguientes: • Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. ▪ Mantener en buen estado y funcionamiento las principales estructuras de manejo y control de las aguas existentes; bajantes, cunetas, canales perimetrales y lagunas de sedimentación, enfocando su eficacia a la entrega y finalización de la mina de conformidad con lo establecido en el Plan de Cierre y Abandono, así como realizar los ajustes que sean necesarios y que permitan optimizar el manejo de las aguas, utilizando las mejores técnicas y teorías de diseño. ▪ Los sistemas de drenaje de los botaderos deberán continuar evacuando el agua de escorrentía en forma segura desde la parte más alta del botadero hasta su base, evitando la socavación y garantizando la estabilidad del botadero. ▪ Los sistemas de canales, dispuestos en la base de los niveles de los botaderos, deberán seguir cumpliendo con la función de recolectar las aguas provenientes de la precipitación y del drenaje del propio botadero y llevarlas hasta las estructuras bajantes y conducir el agua hasta las lagunas de sedimentación. ▪ Continuar implementando el plan de mantenimiento, monitoreo periódico, y limpieza de canales del sistema de drenaje, con el fin de evacuar el material sedimentado y conservar la geometría de todos los elementos que hacen parte sistema de drenaje de la mina Belencito. Lo anterior, con el fin de garantizar la durabilidad y eficiencia del funcionamiento de los sistemas de tratamiento referidos de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos, en cumplimiento de la normativa

					<p><i>ambiental y minera. • Continuar con el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución número 2254 de 2017, o aquella que la modifique y/o reemplace, manteniendo los mecanismos de control impuestos por la Autoridad Ambiental, de manera que no se presenten excedencias en el límite diario establecido para PM10 y PM25. 2.7. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 11387, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el cronograma de las actividades de rehabilitación de dichas áreas indicando: i) tiempos de ejecución, ii) sectores a intervenir y iii) número de hectáreas a revegetalizar, iv) superposición del polígono de cada licencia ambiental con los sectores donde actualmente se ejecutan dichas actividades, toda vez que no se detalla en los instrumentos ambientales vigentes, si las actividades que actualmente se desarrollan cuentan con la respectiva autorización ambiental. 2.8. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 11387, para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas en el Informe de Visita de visita No VSC- 072 del 30 de noviembre de 2021, que se acoge en el presente acto administrativo. 2.9. Poner en conocimiento de la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, titular del contrato No 11387, el Informe de visita No VSC- 072 del 30 de noviembre de 2021. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJC-101	MAVIL LTDA - MAQUINARIA PARA VÍAS Y LOCACIONES LTDA	07/12/2021	GSC-ZC N.º 2021	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FJC-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1.</b> Requerir a la sociedad titular minera, para que proceda a dar cumplimiento a la siguiente instrucción técnica: REITERAR para que allegue justificación técnica formal de por qué no se está realizando labores y actividades de explotación teniendo en cuenta que tienen viabilidad ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente y así mismo cuentan con PTO debidamente aprobado. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Recomendar a la sociedad titular continuar dando cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad minera en labores a cielo abierto. <b>2.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC-002089 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 107 de 31 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>3.</b> Informar que a través del</p>

					<p>presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000521 del 5 de noviembre de 2021. <b>4. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</b> <b>5.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>6.</b> Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-14081</b>	<b>C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2022</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1.</b> Requerir a la sociedad titular minera, para que proceda a dar cumplimiento a la siguiente instrucción técnica: REITERAR para que allegue justificación técnica formal de por qué no se está realizando labores y actividades de explotación teniendo en cuenta que tienen viabilidad ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente y así mismo cuentan con PTO debidamente aprobado. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Recomendar a la sociedad titular continuar dando cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad minera en labores a cielo abierto. <b>2.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC-002014 de 23 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 106 del 30 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto Administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000522 del 5 de noviembre de 2021. <b>4.</b> Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>5.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>6.</b> Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la</p>

					Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>2505</b>	<b>UNIMINAS S.A.S Y COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL MILPA S.A.</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR</b> a los titulares para que continúen dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC ZC No. No 001471 del 20 de octubre del 2020, notificado mediante estado jurídico No. 075 del día 29 de octubre del año 2020, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, se evidenciaron incumplimientos parciales de cada mina respecto a: TUNEL CASA BLANCA Terminar de acondicionar el refugio minero para las labores mineras bajo tierra de la mina casa blanca según lo establecido en el artículo 29 del decreto 1886 del 2015. OPERADOR MINA EL RUBÍ CALLEJÓN LTDA El Rubí Callejón Recargar todos los extintores existentes en las infraestructuras de superficie y bajo tierra. Implementar un formato para las inspecciones de los equipos y realizar las inspecciones diariamente Diseñar e implementar el plan de trabajo anual, junto con el plan de capacitaciones anual. Continuar con la implementación del reglamento RETIE tanto en superficie como bajo tierra MINAS JABONERA 1 (OPERADOR MINAS LA JABONERA S.A.S) Continuar con la construcción de los Nichos de seguridad cada 30 m según lo estipula el Decreto 1886 del 2015 Continuar con la implementación de escaleras para el paso del personal en las zonas del inclinado mayor a 45° de inclinación según las condiciones técnicas estipuladas en el Decreto 1886 del 2015 Continuar con la instalación de refugios tanto en inclinado como en los niveles, los cuales deben estar dotados según las especificaciones técnicas descritas en el Decreto 1886 del 2015 MINAS JABONERA 2 (OPERADOR MINAS LA JABONERA S.A.S) Continuar con la construcción de los Nichos de seguridad cada 30 m según lo estipula el Decreto 1886 del 2015 Continuar con la implementación de escaleras para el paso del personal en las zonas del inclinado mayor a 45° de inclinación según las condiciones técnicas estipuladas en el Decreto 1886 del 2015 Continuar con la instalación de refugios tanto en inclinado como en los niveles, los cuales deben estar dotados según las especificaciones técnicas descritas en el Decreto 1886 del 2015 MINA EL CURUBO (OPERADOR INVERSIONES MINERAS VARI) Terminar de acondicionar refugio mineo para las labores mineras bajo tierra según lo establecido en el artículo 29 del decreto 1886 del 2015 Reforzar y adecuar el estado de sostenimiento donde se evidenciaron capices quebrados y palancas fracturadas por las presiones de techo y laterales en los diferentes tramos del nivel gemela norte Realizar limpieza de la carrilera en el inclinado principal debido a la caída de material estéril y/o roca sobre el personal que se desplaza en la vagoneta al momento de ingresar a la mina. Realizar la instalación de escaleras o pasos en madera en el inclinado principal dado que la labor supera los 45° de inclinación en los sectores o tramos faltantes del inclinado principal. MINA LA VIRGEN Desabombar vía por soplamiento de piso y lateral derecho entre abscisas 60 y</p>

80 metros del nivel Sur inferior Abscisar lado a lado el Capis correspondiente para mayor facilidad en la visual. Adecuar las vías de transporte y circulación de personal teniendo en cuenta que se debe mantener mínimo 60cm entre el elemento de transporte y la pared más cercana a la vía según lo establecido en el artículo 85 del decreto 1886 del 2015. Rellenar los espacios que queden entre Capis y techo, palancas y paredes para que las presiones sean distribuidas uniformemente. Aplicar en todas las vías dónde lo requiera, esto con el objeto de identificar puntos críticos y llevar una mejor supervisión del sostenimiento. Construir nichos de seguridad cada 30m dado que sólo se observó uno en el nivel Sur inferior. Adecuar sostenimiento y espacios vacíos nivel zuncho abscisa 30m y cambiar palanca en la abscisa 120m CARBOQUALITY Implementar sostenimiento en toda la longitud de la cruzada principal 350 Colocar forro al sostenimiento y abscisado en la cruzada cisquera 2 Continuar con la señalización a nivel general Se reitera la ampliación de la sección del inclinado principal garantizando los 3 m2 cómo lo establece el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 MINA SOCIEDAD GONZALEZ Implementar un sistema de freno autónomo en las vagonetas que se desplazan en el inclinado principal de la mina Sociedad González. MINA YACIMIENTO LOS PINOS Adquirir equipos para trabajos en altura, diseñar y socializar PTS certificar al personal en trabajo en altura. Diseñar, socializar e implementar trabajos protocolos de seguridad, adecuar y señalar nichos de seguridad en todas las áreas donde no se cumpla con la distancia mínima de 60 cm como sendero peatonal Continuar con la Instalación del sostenimiento en la cruzada nivel 250 norte zuncho 1. OPERADOR MINA EL RINCONCITO SAS BM EL RINCONCITO Comunicar los tambores de los mantos planta soda y zuncho de gemela para conectar con la salida de emergencia habilitada, dado que actualmente la explotación se desarrolla en el cuarto nivel donde se concentra todo el personal. Continuar con la instalación de escaleras o pasos en madera en el inclinado principal. OPERADOR MINA INVERCRIS SAS BOCAMINA ESPERANZA 2 Y 3 Se le recomienda mantener actualizados los datos de producción en el sistema. Se recomienda ajustar el plan de ventilación y de sostenimiento, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del 2015 (colocar la fecha, el nombre del funcionario que lo elaboró y firmarlo). Desmontar la tolva de madera y colocar baranda de protección en Esperanza 2 (presentar cronograma de esta labor). **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: GENERALES DEL TITULO Implementar señalización preventiva, prohibitiva, informativa y de seguridad. Sellado sobre la bocamina el FUTURO II con coordenadas N: 1.087.063 E: 1.044.362 y altura 2.858 m.s.n.m. y la bocamina antigua polvorín de la mina el FUTURO II con coordenadas N:1.087.065 E: 1.087.066 y altura 2849 m.s.n.m. Diseñar e Implementar plan de trabajo para el cierre definitivo y desmantelamiento de la infraestructura y adecuación de los puntos de acopio de la bocamina el FUTURO II con coordenadas N: 1.087.063 E: 1.044.362 y altura 2.858 m.s.n.m Continuar con la conformación de las terrazas y recuperación geomorfológica de los botaderos existentes. (Mana1, Mana 2 y los pinos) Continuar con la construcción y mantenimiento de las cunetas

perimetrales y de coronación para el manejo de aguas escorrentías, dispuestas en los botaderos existentes (Mana1, Mana 2 y los pinos). Continuar con la implementación de señalización prohibitiva, informativa y de seguridad en los botaderos existentes (Mana1, Mana 2 y los pinos). Diseñar e Implementar plan de trabajo para el cierre definitivo, desmantelamiento de la zaranda y realizar reconformación morfológica en el botadero sector las antenas con coordenadas N:1.084.290 E:1.042.825 Altura:2.906 m.s.n.m. Implementar sistema de riego para mitigar el material particulado en las vías principales secundarias dentro del área del título y que comunica las minas de su propiedad o a su cargo. Realizar correctivos al procedimiento evidenciado para el uso, transporte, almacenamiento de explosivos y disposición del insumo sobrante de cada voladura, en el cual se establezca claramente el responsable del procedimiento para cada operador el cual debe tener su certificado actualizado y vigente, el paso a paso que se debe seguir en el momento que cada mina reciba el explosivo. Capacitar y certificar el personal encargado en el uso, manejo de explosivos y realización de la voladura. Diseñar e implementar procedimiento para hacer seguimiento continuo a los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto de cada uno de los operadores. Allegar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194, 196 y demás concordantes. Contar con registro de la disposición final de residuos peligrosos en cada unidad de producción. Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015. Presentar justificación del acopio que se encuentra en las coordenadas N:1.087.431,27; E:1.044.857,34 y altura:2.796,68 m.s.n.m. toda vez que el departamento técnico de UNIMINAS manifestó que el material extraído de cada unidad se lleva al acopio de MILPA de la Vereda San Carlos. Instalar en la abertura superior de los silos y tolvas de todas las minas que se encuentran dentro del área del título minero, una red de seguridad para la detención de caída de personas de conformidad con el artículo 115 del decreto 1886 de 2015. Abstenerse de realizar actividades de construcción montaje y/o explotación en el Túnel San Carlos con coordenadas N:1.082.255,92; E:1.041.711,33 y altura 2.603,62 m.s.n.m. toda vez que no cuenta con acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. **TUNEL CASA BLANCA** Realizar mantenimientos a las cunetas de drenaje de superficie ubicadas cerca del área de mantenimiento y la piscina de sedimentación. Actualizar el plan de mantenimiento

periódico del sistema de drenaje en las operaciones subterráneas. Actualizar el plan de Sostenimiento de la mina el Túnel Casablanca. Actualizar el plan de Ventilación de la mina el Túnel Casablanca. Actualizar el plan de emergencia de la mina el Túnel Casablanca. Actualizar el plan de trabajo anual en SST. Realizar el plano de riesgo del taller de la empresa UNIMINAS. Instalar señalización en todo el abscisado del NIVEL MILAGROS SUR -1. Instalar señalización de seguridad y Abscisar todo el NIVEL CISQUERA. Continuar con el abscisado a partir de la abscisa 175 del NIVEL CASA BLANCA CISQUERA SUR. Programar jornada de limpieza de residuos sólidos por todo el NIVEL GEMELA - 1. Sellar herméticamente la guía CISQUERA SUR -1 (antiguo tajo de formación). Implementar sistemas de manejo de agua para el nivel CISQUERA NORTE y nivel BOLAS NORTE. Realizar mantenimiento del forro y las mallas del sostenimiento en el nivel GEMELA NORTE y nivel TESORO. Completar abscisado de los niveles: BOLAS NORTE, nivel MILAGRO MILAGROS SUR -1, nivel CISQUERA SUR -1. Abscisar el nivel TESORO. Terminar de adecuar refugio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Cambiar el forro del sostenimiento en el nivel BLOQUE 1800, que se encuentran deteriorado y en mal estado. Complementar el abscisado nivel PIEDRO NORTE y nivel CUARTAS NORTE.. Hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas que se encuentran ubicadas bajo tierra. Complementar señalización prohibitiva, informativa y preventiva de todos los niveles de la mina el Túnel Casablanca. Programar una jornada de limpieza residuos sólidos a todas las labores del túnel de Casablanca. BM TIERRA ALTA Actualizar plan de sostenimiento. Sellar herméticamente, los trabajos antiguos en el Nivel 100 (Abscisa 100). Realizar, señalización y demarcación en el tambor de ventilación, ubicado en el Nivel 100 (Abscisa 145), en el abscisado, ubicado en el Nivel 100 (Abscisa 160) y en el Nivel 180 (Abscisa 120 – Frente de explotación), y en las teclas de descargue, ubicadas en el Nivel 180 (Abscisa 132). Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento, en el Inclinado Principal (Abscisas 250 - 112), en el Nivel 100 (Desde la abscisa 30, hasta la abscisa 95), y en el Nivel 180 (Abscisa 120). Realizar labores de aseo y retirar madera depositada en el Nicho de Seguridad (Abscisa 60), ubicado en el Nivel 180. Realizar mantenimiento a las cunetas de desagüe, en el Nivel 250. Instalar, baranda de protección u otro tipo de protección considerado por el operador, con la intención de minimizar el riesgo existente en el Pozo de Bombeo, ubicado en el Nivel 250. Implementar correctivos a los formatos establecidos para las inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos; ejecutar correctivos en los casos que aplique y amerite no continuar con su funcionamiento. Complementar los manuales de operación segura para la maquinaria y los equipos. Complementar los certificados de equipos para trabajos en alturas. Contar con la certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas. Realizar inspecciones diarias a los equipos para trabajos en altura de acuerdo el procedimiento establecido en la empresa. Introducir correctivos al método empleado para controlar el ingreso y salida del personal en cada turno, teniendo en cuenta que no se está registrando salida del personal de las labores. Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del decreto 1886

de 2015. Contar con capacitación certificada de los operarios en equipos de minería. Continuar, la instalación de los escalones o pasos de madera en el inclinado principal. Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2 y altura de 1.80 m) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde haya evidencia de caída de rocas. Asimismo, continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo. BM EL RINCONCITO Instalar mallas de seguridad en las tolvas ubicadas al interior de la mina en el nivel 3 norte y nivel 5 norte Instalar pasamanos en la torre de la tolva Implementar ventilación mecanizada o forzada que garantice aire fresco al nivel 5 norte Actualizar el plano de riesgos de acuerdo con los establecidos en la matriz de riesgos y peligros Realizar capacitaciones en uso adecuado de elementos de protección personal Adecuar la ruta de evacuación y punto de encuentro en el área del tambor planta soda Realizar el aislado y cierre hermético de las labores antiguas o abandonas del resto del circuito de ventilación, los cuales deben estar debidamente señalizados (cruzada principal nivel 1 norte a los 12 metros, nivel 2 norte a los 10 metros) Continuar realizando el relleno y cierre de la cruzada de cisquera 1 a tesoro norte Instalar equipos antiexplosión o intrínsecamente seguros en las labores y contar con su respectiva certificación Continuar realizando la instalación del sostenimiento en la cruzada de cisquera 1 a suncho de cisquera norte Instalar un sistema de monitoreo continuo al interior de la mina en el nivel 5 norte Actualizar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje Implementar correctivos a los formatos establecidos para las inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos; ejecutar correctivos en los casos que aplique y amerite no continuar con su funcionamiento Complementar los manuales de operación segura para la maquinaria y los equipos Complementar los certificados de equipos para trabajos en alturas Contar con la certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas Realizar inspecciones diarias a los equipos en alturas de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa Introducir correctivos al método empleado para controlar el ingreso y salida del personal en cada turno, teniendo en cuenta que no se está registrando salida del personal de las labores Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015 Contar con capacitación certificada de los operarios en equipos de minería Continuar la instalación de los escalones o pasos de madera en el inclinado principal Realizar actividades de orden y aseo, al interior de la bocamina, principalmente en los accesos a los niveles Continuar realizando medición de la atmósfera minera y gases en las labores de toda la mina teniendo en cuenta lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, para garantizar la seguridad del personal y de la operación, implementar medida de suspensión de actividades y desalojo de personal de la mina cuando las condiciones atmosféricas no sean las adecuadas o cumplan con lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, contado con su respectivo soporte y evidencia Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2) y colocar forro al techo, costados y en aquellos

lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo Realizar limpieza a todas las labores mineras, escombros de madera y todo material no utilizable. **BM ESPERANZA 2** Realizar, señalización y demarcación en el Nivel Zuncho – 7 Bancos. Instalar señalización en sitios de derrumbe, tambores, tajos de explotación, áreas restringidas y abandonadas. Continuar e intensificar las labores de mantenimiento al sostenimiento, en el Inclinado Principal, Nivel Zuncho – 7 Bancos, Nivel Cisquera 2 (Nivel Norte) y Cruzada Principal (De Vidriosa a Cisquera). Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2 y altura de 1.80 m) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde haya evidencia de caída de rocas. Asimismo, continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo. Realizar actividades de orden y aseo, al interior de la bocamina. Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de manera que los registros encontrados al momento de la visita coincidan con el consolidado llevado por la parte administrativa. Implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. Complementar los certificados de equipos para trabajos en alturas. Gestionar, la certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas. Implementar correctivos a los formatos establecidos para las inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos (se debe capacitar al personal); ejecutar correctivos en los casos que aplique y amerite no continuar con su funcionamiento. Actualizar los certificados de los operarios de los equipos de minería. Implementar un plan de transporte. Introducir correctivos al método empleado para controlar el ingreso y salida del personal en cada turno, teniendo en cuenta que no se está registrando salida del personal de las labores. Realizar capacitación en el uso y porte adecuado de los elementos de protección personal. Actualizar el plano de riesgos de acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos y peligros. Realizar medición de la atmósfera minera y gases en las labores de toda la mina teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Elaborar e implementar un procedimiento, control y registro de la concentración de gases. Disponer de los equipos y del personal suficiente para realizar el monitoreo de las concentraciones de gases en lamina, los cuales deben estar debidamente capacitados. Documentar los mantenimientos realizados a las instalaciones y equipos eléctricos. Dar cumplimiento al Artículo 234 del Decreto 1886 de 2015, en cuanto a lo relacionado con Socorredores mineros, realizar la respectiva gestión. Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015. Realizar capacitación al personal en equipos y elementos de primeros auxilios. **ESPERANZA 3** Actualizar el plano de avance y labores mineras. Adecuar y dotar el refugio de seguridad ubicado en el nivel 300 zuncho 2 norte. Realizar limpieza a todas las labores mineras, escombros de madera y todo material no utilizable. Instalar mallas de seguridad en las tolvas ubicadas al interior de la mina en el nivel 300 norte y nivel 220 norte Realizar el aislado

y cierre hermético de las labores antiguas o abandonas del resto del circuito de ventilación, los cuales deben estar debidamente señalizados (nivel 170 norte, nivel 200 norte, nivel 230 norte, nivel 260 norte, nivel 280 norte y sur). Continuar implementando el abscisado en el nivel 300 norte a partir de los 510 metros. Adecuar, implementar plan de sostenimiento y señalar la ruta de evacuación en el nivel 220 norte manto suncho 1 de cisquera 2, a partir 80 metros hasta el bocaviento el Carmen 2. Instalar manila de seguridad y pasos en el tambor. Dar cumplimiento al artículo 77 del Decreto 1886 de 2015, principalmente en el nivel 220 norte manto suncho 1 decisquera 2. Mejorar el circuito de ventilación en la proyección del tambor de explotación ubicado en el nivel 300 sur manto cisquera 2, con el fin de garantizar la seguridad del personal y la operación. Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de manera que los registros encontrados al momento de la visita coincidan con el consolidado llevado por la parte administrativa. Implementar un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. Complementar los manuales de operación segura para la maquinaria y los equipos. Realizar mantenimiento y lubricación constante a la guaya del malacate Implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo para equipos y herramientas Gestionar, la certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas. Complementar los certificados de equipos para trabajos en alturas. Implementar correctivos a los formatos establecidos para las inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos (se debe capacitar al personal); ejecutar correctivos en los casos que aplique y amerite no continuar con su funcionamiento. Realizar inspecciones a los equipos en alturas y documentar los permisos de trabajo en altura. Realizar capacitación al personal en equipos y elementos de primeros auxilios. Realizar capacitación en el uso y porte adecuado de los elementos de protección personal especialmente autorrescatadores Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015 Actualizar los certificados de los operarios de los equipos de minería. Implementar un plan de transporte. Introducir correctivos al método empleado para controlar el ingreso y salida del personal en cada turno, teniendo cuenta que no se está registrando salida del personal de las labores. Actualizar el plano de riesgos de acuerdo con los establecidos en la matriz de riesgos y peligros. Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 de 2015, en cuanto a lo relacionado con Socorredores mineros, realizar la respectiva gestión. Actualizar el plan de ventilación dando cumplimiento al artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Realizar medición de la atmósfera minera y gases en las labores de toda la mina teniendo en cuenta lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, la cual debe ser realizada en los tres turnos que operan actualmente para garantizar la seguridad del personal y de la operación. Implementar medida de suspensión de actividades y desalojo de personal de la mina cuando las condiciones atmosféricas no sean las adecuadas o cumplan con lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, contado con su respectivo soporte y evidencia Elaborar e implementar un procedimiento, control y registro de la concentración de gases Disponer de los

equipos y del personal suficiente para realizar el monitoreo de las concentraciones de gases en la mina, los cuales deben estar debidamente capacitados. Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2 y altura de 1.80 mts) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo. Continuar la instalación de los escalones o pasos de madera en los inclinados principales Documentar los mantenimientos realizados a las instalaciones y equipos eléctricos. Instalar señalización en sitios de derrumbe, tambores, tajos de explotación, áreas restringidas y abandonadas **CONSUELO** Actualizar el plano de avance y labores de la mina. Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de manera que los registros encontrados al momento de la visita coincidan con el consolidado llevado por la parte administrativa. Implementar correctivos a los registros llevados para las inspecciones a la maquinaria y equipos, en el cual se establezca con claridad las de cada turno y por equipos. Actualizar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo para maquinaria y equipos, donde se establezca su periodicidad. Gestionar, la certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas. Realizar y documentar los permisos de trabajo en altura. Continuar con la certificación del personal en competencias labores en seguridad y salud en labores subterráneas Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015. Actualizar los certificados de los operarios de los equipos de minería. Realizar capacitación en el uso y porte adecuado de los elementos de protección persona especialmente autorrescatadores Implementar correctivos al control llevado para el ingreso y salida del personal por cada turno. Actualizar e implementar un plan de transporte. Actualizar el plano de riesgos de acuerdo con los establecidos en la matriz de riesgos y peligros. Dar cumplimiento al artículo 234 del decreto 1886 de 2015, en cuanto a lo relacionado con Socorredores mineros, realizar la respectiva gestión. Actualizar el plan de ventilación dando cumplimiento al artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. Realizar medición de la atmósfera minera y gases en las labores de toda la mina teniendo en cuenta lo manifestado en el artículo 60 del decreto 1886 de 2015, la cual debe ser realizada en los tres turnos que operan actualmente para garantizar la seguridad del personal y de la operación. Implementar medida de suspensión de actividades y desalojo de personal de la mina cuando las condiciones atmosféricas no sean las adecuadas o cumplan con lo manifestado en el decreto 1886 de 2015, contado con su respectivo soporte y evidencia Actualizar e implementar un procedimiento, control y registro de la concentración de gases. Decreto 1886 de 2015. Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (3m2 y altura de 1.80 mts) y colocar forro al techo, costados y en aquellos lugares donde hay evidencia de caída de rocas. Así mismo continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del

sostenimiento, registros y personal encargado y capacitado del mismo Documentar los mantenimientos realizados a las instalaciones y equipos eléctricos. Se RECUERDA al titular que no podrá ingresar personal a las labores mineras sin contar con el porte de Autorrescatadores. RECORDAR a la titular que debe dar estricto cumplimiento a lo manifestado en el Decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. **OPERADOR YACIMIENTO SAN MIGUEL S.A.S Bocamina Yacimiento San Miguel** Ensanchar, colocar manila y adecuar pasos de madera en la ruta de evacuación (tambor de ventilación # 2, ubicado en Nivel 300 sur, Zuncho 2 de cisquera 2, abscisa 180.) de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 91 y demás concordantes. Dar altura y sección Nivel 300 sur, Zuncho 1 de cisquera 2 desde la abscisa 0 hasta la abscisa 100. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 77 y demás concordantes. Realizar mantenimiento a las cunetas para el desagüe del nivel 300 sur, zuncho 1 de cisquera 2 desde la abscisa 10 hasta la abscisa 100. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 230 y demás concordantes. Señaliza con cinta reflectiva los nichos de seguridad. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 85 y demás concordantes. Adecuar las instalaciones eléctricas en las labores bajo tierra de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 170 y demás concordantes. Implementar sistema de monitoreo Permanente y continuó de metano y oxígeno, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 47 y demás concordantes. Disponer de una planta auxiliar de energía que asegure continuidad en la ventilación principal y auxiliar de la mina, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 61 y demás concordantes. Continuar con la implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica. Actualizar plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 240 y demás concordantes. **OPERADOR MINA EL RUBÍ CALLEJÓN LTDA EI Rubí Callejón** Presentar un cronograma para reemplazar la tolva en madera ubicada en las instalaciones de superficie. Diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, Predicativo y/o correctivo de los equipos. Realizar simulacro de evacuación de las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 29 y demás concordantes. Realizar la construcción del refugio de seguridad para lo cual debe allegar un cronograma que deberá como mínimo establecer: Procedimientos de trabajos seguros, equipos, herramientas, personal y el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de esta actividad. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 29 y demás concordantes. Instalar freno autónomo a la vagoneta del inclinado principal, que evite que esta se desplace, si se llegara a presente una falla mecánica o la ruptura del cable. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 88 y demás concordantes. Señalizar con pintura o cinta reflectiva, las vagonetas de los niveles. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 87 y demás concordantes. Construir pasos de madera en el inclinado principal, para lo cual debe allegar un cronograma que deberá como mínimo establecer:

Procedimientos de trabajos seguros, equipos, herramientas, personal y el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de esta actividad. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 91 y demás concordantes. Instalar señalización reflectiva de la ruta de evacuación de las labores bajo tierra. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 11 y demás concordantes. Dar Altura y sección al inclinado principal desde la abscisa 0 hasta la abscisa 250. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 77 y demás concordantes. Dar Altura y sección al Nivel 340 Norte manto bolas, desde la abscisa 0 hasta el frente (abscisa 30), dicho nivel se desprende desde la intersección del inclinado principal en su abscisa 340 y se encuentra el. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 77 y demás concordantes. Implementar el atizado en el inclinado principal desde la abscisa 0 hasta la abscisa 250. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 82 y demás concordantes. Presentar cronograma donde se Priorice la construcción de un tambor de ventilación, el cual a su vez servirá como Ruta auxiliar para la evacuación del personal en caso de emergencia. Dicho cronograma como mínimo deberá establecer: Procedimientos de trabajos seguros, equipos, herramientas, personal y el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de esta actividad. Adquirir equipo para el seguimiento y control de las atmosferas mineras, que permita la medición del Dióxido de carbono (co2). De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 11 y demás concordantes. Diseñar e implementar red o malla de seguridad en las teclas de descargues bajo tierra (Teteros). De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículo 115 y demás concordantes. Reemplazar los equipos utilizados bajo tierra por equipos Intrínsecamente seguros. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 171 y 184 y demás concordantes. Diseñar e implementar Procedimientos de Trabajos seguros de acuerdo con los cargos de los empleados. Reemplazar extintor en el cuarto de instalaciones eléctricas, por uno que tenga la carga vigente. Construir cunetas del drenaje en el nivel 340 norte manto bolas. Diseñar e implementar Plan de mantenimiento al sistema de Drenaje. Diseñar e implementar registro de inspeccion a los ventiladores. MINA SOCIEDAD GONZALES Establecer el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. Capacitar al personal que labora en la mina en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas Actualización del certificado de los operarios de los equipos mineros. Realizar el plano de riesgo tanto para labores subterráneas como en superficie. Capacitar al personal que labora en la sociedad mina Gonzales en brigadistas, socorredores mineros y auxiliares en salvamento minero, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015. Adecuar nicho del nivel 3 manto santa bárbara sur abscisa Implementar sostenimiento sobre la cruzada ubicada el nivel zuncho de aliso (intercepción con el inclinado principal en la abscisa 214) y el nivel 3 santa bárbara. Implementar sostenimiento sobre la cruzada ubicada el nivel zuncho de aliso (intercepción con el inclinado principal en la abscisa 291) y el nivel

4 San Antonio. Abscisar el nivel 4 manto san Antonio sur y norte. Abscisar el nivel 4 manto santa bárbara sur y norte. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. Donde se realice un comparativo de producción entre lo registrado en la mina Sociedad Gonzales y el reporte generado en la báscula Milpa (planta San Carlos). MINA YACIMIENTO LOS PINOS Realizar un comparativo de producción entre lo registrado en la mina los pinos y el reporte generado en la báscula Milpa (planta San Carlos) Implementar los registros de inspección realizadas a las maquinas o equipos de la mina los pinos. Actualizar los certificados en Altura en la empresa Yacimiento los Pinos. Certificar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios. Plazo: Actualizar el certificado de los operarios de los equipos mineros. Plazo: Certificar al personal que labora en yacimiento los pinos en brigadistas, socorredores mineros y auxiliares de salvamento ateniendo lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1886 de 2015. Plazo: Certificar a la brigada contra incendios en la empresa yacimiento los pinos. Realizar simulacro de evacuación toda vez que en el año 2021 no se ha realizado. Realizar adecuación al tambor zona sur implementando malla de seguridad, cintas de aislamiento y señalización Adecuar los nichos de seguridad que están ubicados sobre el inclinado principal con capacidad mínima para albergar a dos personas debidamente señalizados con colores reflectivos. Implementar labores de mantenimiento de sostenimiento y limpieza de piso sobre nivel (250) manto cisquera 2 norte y el tambor de ventilación que comunica con el nivel 290. Implementar malla de seguridad sobre la tolva interna del nivel 290 manto cisquera 2 sur abscisa 5. Adecuar los nichos de seguridad sobre el nivel 290 manto cisquera 2 sur con capacidad mínima para albergar a dos personas debidamente señalizados con colores reflectivos. Realizar mantenimiento sobre las cunetas del nivel 290 manto cisquera 2 sur. Seguir implementando mantenimiento sobre las labores de sostenimiento y ventilación en la mina los pinos. Reforzar capacitación en el uso de autorrescatadores y uso del Multidetector. OPERADOR MINERO MINAS LA JABONERA S.A.S (UPMS JABONERA 1 Y JABONERA 2) Actualizar el reentrenamiento debidamente certificado del personal que desarrolla trabajos en alturas. Instalar manila de seguridad en los tambores con inclinación superior a 20 grados en las unidades de producción minera jabonera 1 y jabonera 2. Continuar con la instalación de escalones de madera a lo largo de todo el inclinado principal de las unidades de producción minera jabonera 1 y jabonera 2. Adecuar rutas excavación del personal para las unidades de producción minera jabonera 1 y 2 éstas deben de contar con una sección adecuada y señalizada con pasos que faciliten el tránsito. Instalar labor de contención "trinchos" en la parte inferior del botadero ubicado en la jabonera 2. Reubicar y adecuar refugios dispuestas en la unidad de producción minera jabonera 1 y 2 en donde se tenga en cuenta la ubicación actual del personal Continuar con la adecuación de nichos de seguridad dispuestas en las unidades de producción minera jabonera 1 y jabonera 2. Adecuar puntos de aforos dispuestos en los inclinados principales de las unidades de producción minera jabonera 1 y jabonera 2. Instalar sostenimiento en la cruzada abscisa 155 de la unidad de producción minera la jabonera 1. Instalar señalización en el

área de las tolvas interna donde se identifiquen los riesgos presentes. Realizar la inducción al personal encargado del monitoreo de las condiciones atmosféricas minera. Instalar malla en La tolva interna de la unidad de producción minera jabonera 2 en el nivel Sur abscisa 325. OPERADOR MINERO INVERSIONES MINERAS VARI (UPM CURUBO) Continuar con la construcción de las cunetas perimetrales y de coronación del botadero temporal para manejo de aguas escorrentías Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje Realizar inducción al personal encargado del monitoreo de gases. Dotar al refugio con alimentos no perecederos y agua según lo estipulado en el decreto 1886 del 2015 Aislar herméticamente las labores abandonadas Instalar malla de seguridad en las tolvas internas del nivel cuartas Norte y nivel Sur Instalar elementos de sostenimiento en las cruzadas gemela y consuelo Señalizar con los riesgos presentes las tolvas internas de la unidad de producción minera. Implementar inspecciones de sostenimiento en los frentes de explotación antes del inicio de cada turno donde se evidencia en las condiciones del sostenimiento. Diseñar hojas de vida de la maquinaria y equipos existentes con sus respectivos soportes de mantenimiento. Capacitar el personal en primeros auxilios. Continuar con la socialización de los procedimientos de trabajo seguro en específico instalación de puerta alemana y taco con cabecera. Socializar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Publicar en un lugar visible para todo el personal vinculado el plano de riesgos. Actualizar plan de emergencias. Implementar registro de los mantenimientos realizados a las instalaciones eléctricas Continuar con el programa de inspección al sostenimiento e implementación del plan de sostenimiento Continuar con la implementación del plan de ventilación OPERADOR INVERSIONES FLAMA Bocamina Esperanza 6 Señalizar los nichos del inclinado principal con colores reflectivos. Sellar herméticamente y realizar un cierre adecuado al nivel Bolas Sur. Hacer mantenimiento al sostenimiento deteriorado en el Nivel Bolas Norte y dar altura de conformidad al decreto Colocar red de seguridad para la detención de caídas en la tolva del interior de la mina. Abscisar el nivel Bolas Norte. Llevar registro de inspección de los elementos para realizar trabajo en alturas. Hacer nicho y señalarlo con colores reflectivos en el nivel Bolas Norte. Actualizar plan de trabajo anual en SST. Actualizar programa de capacitación anual en SST. Implementar freno autónomo para la vagoneta del inclinado principal. Colocar reflectivo a los coches que les hace falta. Capacitar y certificar brigadistas. Capacitar y certificar socorredores mineros. Señalizar y terminar de dotar el refugio de conformidad con el decreto 1886 de 2015. Señalizar todas las labores abandonadas. Capacitar y certificar al personal que realiza el manejo de los explosivos. MINA LA VIRGEN Se debe realizar el monitoreo continuo de gases, especialmente de CH4 desde el inclinado principal en el nivel 270 y toda la cruzada hacia Cisquera hasta llegar al nivel zuncho ya que se registraron mediciones cercanas al VLP. Continuar con el mantenimiento del sostenimiento general y de manera específica en el nivel zuncho Sur. Retirar madera rota (palancas, cápices, etc.). Terminar de adecuar el área de la sección en el nivel zuncho, garantizando una distancia mínima de 60 cm entre el riel y el respaldo lateral. Colocar

señalización informativa del nombre de cada nivel en el punto de inicio de cada labor para su mejor identificación, de acuerdo con la instrucción en visita anterior. Terminar de implementar sostenimiento en las cruzadas de acuerdo con instrucción dada en visita anterior. Actualizar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje incluyendo el proceso, y que se evidencie la articulación del mismo con los registros de mantenimiento empleados. Cambiar el lugar (oficina) donde se almacena el explosivo de manera transitoria, adecuando un lugar que cumpla con las medidas mínimas de seguridad establecidas. Terminar de implementar los manuales de operación segura a maquinaria y/o equipo faltante evidenciados en la revisión documental. Implementar inertización de polvo de carbón teniendo en cuenta que la mina se encuentra en la categoría 3, de acuerdo con el decreto 1886 de 2015. Capacitar al personal en monitoreo de concentraciones de gases, ya que de acuerdo al evidenciado en visita sólo se cuenta con capacitación en manejo de multidetector. Actualizar y complementar el plan de transporte, discriminando el proceso bajo tierra de transporte de mineral y en superficie. MINA CARBOQUALITY Se reitera la instrucción de continuar con la implementación de sostenimiento en toda la longitud de la cruzada principal Continuar con el mantenimiento del sostenimiento a nivel general, retirar madera rota (palancas cápices) y el mal estado y reforzar. Reemplazar la señalización en papel por material adecuado que cumpla con los estándares establecidos. Instalar señalización de seguridad y preventiva en labores suspendidas, pozos y tolvas bajo tierra. Implementar y establecer ruta de evacuación teniendo en cuenta el tambor de ventilación, y establecer la señalización de la misma. Se debe realizar mantenimiento del sistema de desagüe ya que se evidencian pisos resbalosos y lodo. Instrucción efectuada en informe anterior. Realizar capacitaciones periódicas en importancia y uso adecuado de elementos de protección personal. Actualizar el plan de transporte incluyendo el proceso y procedimiento en superficie. Capacitar al personal cómo socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero, e implementar brigada contra incendio. Implementar y socializar el plan de ventilación evidenciado. Continuar adecuando la sección del área en niveles para garantizar distancia entre respaldos laterales y la vagoneta. Capacitar y contar con personal instruido para los trabajos en actividades eléctricas y a su vez contar con registros del mantenimiento realizado a las mismas. MINA LA CECI Poner cintas reflectivas a todas las vagonetas de la mina La Ceci. Señalizar con colores reflectivos a los nichos. Cronograma de instalación del sostenimiento en la cruzada nivel cisquera. Mantenimiento periódico y continuo al sostenimiento del nivel de cisquera sur que cumpla con el área libre y la altura de acuerdo al decreto 1886 de 2015. Instalar freno autónomo a la vagoneta del inclinado principal. Conformar cunetas en todas las labores subterráneas para el manejo de agua. Realizar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina. Realizar procedimiento para el uso, transporte y manejo de explosivos. Certificar equipos para trabajo en alturas. Llevar registro de inspección de los equipos para trabajo en alturas. Realizar procedimiento para trabajos en alturas. Actualizar plan de transporte para la mina la Ceci. Certificar socorredores mineros.

Certificar brigadistas. Actualizar plan de emergencia. Actualizar plan de sostenimiento de conformidad con el decreto 1886 de 2015. Actualizar plan de ventilación de conformidad con el decreto 1886 de 2015. Hacer refugio dentro de la mina, señalizarlo y dotarlo de conformidad con el decreto 1886 de 2015. Instalar malla de seguridad en la tolva para evitar caídas del personal. Señalar el patio de maderas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **SUSPENDER** las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la **MINA CONSUELO** (N: 1087518 E:1044880 h:2796), teniendo en cuenta que, durante la visita se encontraron concentraciones de CO2 por encima de los límites permisibles en: el inclinado principal a partir de la abscisa 120 metros, cruzada nivel 300, nivel manto bolas al norte y nivel manto piedra al sur, representando condiciones de riesgo inminente o amenaza a la vida o de los trabajadores, accidentes o siniestros en cualquier momento, superando los valores límites permisibles establecidos en el reglamento. Esta medida, deberá ser levantada por la autoridad minera **EN LA BOCAMINA DENOMINADA RUBÍ CALLEJÓN**, Ubicada en el municipio de Guachetá, Vereda Santuario en las coordenada Norte: 1.086.794; Este: 1.044.400; Cota 2836; se **IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARCIAL** para el desarrollo de cualquier actividad minera en el nivel 330 Sur manto Bolas y manto piedra (cuartas); Toda vez que se evidenciaron concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles, generando condiciones de riesgo inminente. dichos niveles se encuentran en la intersección del inclinado principal en su abscisa 330. (Longitud total nivel 330 Sur manto bolas 10 metros, Longitud total nivel 330 Sur manto piedra o cuartas 20 metros). **SE LEVANTA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** a la bocamina denominada Yacimiento San miguel Con coordenadas Norte: 1.087.207; Este: 1.045.175; Cota: 2.023 la cual fue Impuesta mediante Auto GSC-ZC 001471 del 20 de octubre de 2020, y reiterada mediante Auto GSC ZC 001040 del 27 de mayo del año 2021; toda vez que durante la revisión documental se evidenció que se implementa el programa de vigilancia epidemiológica, así mismo se han realizado exámenes de ingreso y periódicos a los empleados, para determinar su condición de salud; posteriormente en el recorrido de inspección a las labores bajo tierra se observaron condiciones de seguridad e higiene minera aceptables. No se evidenciaron condiciones que por su naturaleza impliquen amenaza a la vida o salud de los trabajadores, la atmosfera minera se encuentra dentro de los valores límites permisibles, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015. **SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** de actividades de extracción de carbón en la mina La Virgen, localizada en las coordenadas Norte: 5.3815953; Este: -73.6724463, altitud: 2.871 msnm; levantada mediante acta de atención de emergencia minera No 202006E de fecha 04 de marzo de 2020 realizada por el grupo de trabajo estación de Seguridad y Salvamento Minero

de Ubaté, e impuesta mediante informe de atención de emergencia No 202006E del 13 de marzo de 2020, acogido mediante Auto GSC-ZC 000809 del 17 de junio de 2020, notificado por estado 043 del 15 de julio de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que se constató y verificó en campo la implementación de las medidas y/o instrucciones realizadas en el informe final No MG-EU-03-20 realizado entre el 21 de abril y el 15 de mayo de 2020. **SE DEBE IMPLEMENTAR PLAN DE CIERRE DEFINITIVO A LA BM EL FUTURO II**, dado que se evidenció abandonada en la inspección de campo, está inclinado tiene una longitud de 360 metros y 50° de inclinación. **SE RECUERDA** al titular que al reactivar el nivel 250 manto cisquera 2 tener en cuenta las condiciones mínimas de seguridad y mantenimiento en la ventilación y sostenimiento. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000402 de 28 de septiembre de 2021. **INFORMAR** que mediante Auto GSC ZC No. No 001471 del 20 de octubre del 2020, notificado mediante estado jurídico No. 075 del día 29 de octubre del año 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **INFORMAR** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, se evidenció un impacto negativo en el medio ambiente debido al cierre total y desmantelamiento de las minas abandonadas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **INFORMAR** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, evidenció que en la Bocamina denominada Rubí Callejón, Ubicada en el municipio de Guachetá, Vereda Santuario en las coordenadas Norte: 1.086.794; Este: 1.044.400; Cota 2836, dentro de la concesión Minera No. 2505, No cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **INFORMAR** al Alcalde Municipal de Guachetá, Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, se impusieron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **INFORMAR** a la Procuraduría General de la Nación, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, se impusieron medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **INFORMAR** al Ministerio de Defensa que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000402 de 28 de septiembre de 2021, se evidenció que en el título minero 2505 no todas las personas que manipulan los explosivos están certificados para el uso, manejo de explosivos y realización de la voladura, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo

					de su competencia. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22310	HUGO HERNÁN ORTIZ GARZÓN	07/12/2021	GSC-ZC N.º 2024	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 22310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1. Requerir a la titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)., so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No GSC-ZC-000488 del 22 de octubre de 2021. <b>2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</b> <b>3.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>4.</b> Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO Y ABRAHAM ZAPATA TUNJANO	07/12/2021	GSC-ZC N.º 2025	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15983, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000489 de 22 de octubre de 2021. <b>2.</b> Recordad

					al titular que no debe adelantar ningún tipo de actividad minera dentro del título, toda vez que revisado el visor geográfico de ANNA MINERÍA se evidencia que el área del contrato de concesión de la referencia presenta Superposición total (100%) con el Área no apta para la minería en la Sabana de Bogotá. Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CCE-161</b>	<b>HÉCTOR MANUEL SANTANA LOZANO Y JUSTA LOZANO MESA</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2026</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero CCE-161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000515 del 05 de noviembre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HIB-08521</b>	<b>NENARCEL HUESO DE AGUILAR</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2027</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-08521, se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero: Requerir a la titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO)

					<p>aprobado, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000487 de 22 de octubre de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>18758</b>	<b>MARIA IDALI TAFUR SALAZAR</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2028</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 18758, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que continúe dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No. 000477 del 18 de marzo de 2020, notificado por estado No. 038 de 26 de junio de 2020, sobre los cuales en el informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00319 del 24 de agosto de 2021, se evidenciaron incumplimientos parciales respecto a: - Llevar a cabo el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - <b>Realizar el plan de trabajo anual SST, para el año 2020.</b> - <b>Realizar el programa de capacitación anual SST, para el año 2020.</b> 2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Actualizar planos de labores mineras. - Hacer el manual de operación segura para la maquinaria, equipos y plantas de trituración. - Hacer el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para la maquinaria con los respectivos registros de la implementación. - Ejecutar el plan de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo. - Realizar capacitación en protocolos de seguridad. - Hacer capacitación en seguridad e higiene minera. - Socializar los procedimientos de trabajo seguro para máquinas, equipos y planta de trituración. - Hacer el plan de mantenimiento al sistema de drenaje, cunetas y pozo sedimentador y llevar registros. - Instalar señalización preventiva, informativa, de seguridad y riesgos en frentes activos, vías, y pozo sedimentador. Así mismo delimitar y señalar pozo de sedimentación. -</p>

Nombrar personal encargado de las labores técnicas de la mina. - Hacer procedimientos de trabajo seguro para Bulldozer. - Hacer el plan de transporte de la mina - Certificar a los operadores de maquinaria. - Hacer mediciones de ruido y vibraciones - Actualizar la matriz de peligros acorde a los riesgos evidenciados en la mina (acceso a las terrazas) por lo y hacer y ejecutar las respectivas medidas de intervención para los riesgos prioritarios. - Hacer exámenes médicos periódicos. - Hacer el plan de emergencia de la mina. - Hacer el simulacro de evacuación de la mina. - Suspender o adecuar el acceso a los frentes de explotación de manera que no genere riesgo de caída para el personal de la mina. - Construir vías de acceso para el tránsito de maquinaria y equipos a las terrazas de la mina. - Adecuar la altura de la terraza 5 que va hacia nivel patio según las dimensiones geométricas indicadas en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Se recomienda a los titulares del Contrato de Concesión No. 18758, continuar con el cumplimiento y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00319 del 24 de agosto de 2021 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000477 del 18 de marzo de 2020, notificado por estado No. 038 de 26 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>GCV-082</b></p>	<p><b>LUZ ADRIANA ÁLVAREZ ROJAS</b></p>	<p><b>07/12/2021</b></p>	<p><b>GSC-ZC N.º 2029</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GCV-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: - Implementar riegos en la vía para el control de material particulado. - Instalar señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en frentes activos e inactivos, vías y planta de beneficio. - Capacitar al personal que trabaja en alturas. - Supervisar el uso adecuado de EPP protector respiratorio y gafas de seguridad - Capacitar al personal en primeros auxilios - Socializar protocolos de seguridad a los trabajadores de la mina - Socializar el SG-SST al personal de la mina. - Actualizar plano de labores mineras. - Hacer mantenimiento al sistema de drenaje de la mina, con los respectivos registros - Capacitar al personal es seguridad e higiene minera. - Hacer procedimientos de trabajo seguro para máquinas y planta trituradora. - Hacer plan de transporte de la mina - Capacitar a personal como brigadistas - Ejecutar plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. - Hacer y ejecutar programa anual de capacitación en seguridad y salud en el trabajo. - Hacer reinducción en seguridad y salud en el trabajo al personal de la mina - Hacer capacitaciones sobre el uso correcto de EPP a todos los trabajadores de la mina - Hacer, socializar y publicar plano de riesgos de la mina - Hacer simulacro de evacuación de la mina y llevar registros Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Se recomienda a los titulares del Contrato de Concesión No. GCV-082, continuar con el cumplimiento y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°000295 de 18 de agosto de 2021. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000643 del 04 de abril de 2019 notificado por estado 052 del 16 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 33-43-101007044 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo</p>
---	-----------------------	---	--------------------------	-------------------------------	--



					<p>anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GDJ-081</b>	<b>NORMA RIVERA DE RODRIGUEZ</b>	<b>07/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2030</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla las siguientes instrucciones técnicas: - Se debe instalar la señalización de tipo preventivo, informativa y de seguridad en frentes inactivos y vías, así mismo instalar cerramientos en la mina. - Ajustar la geometría de la explotación según lo aprobado en el PTO Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (C) del artículo 112 de la 685 del 2021, para que informe lo siguiente: - Solicitar al titular minero que explique por qué no se están realizando actividades de explotación si el título cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Se recomienda a los titulares del Contrato de Concesión No. GDJ-081, continuar con el cumplimiento y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00324 del 27 de agosto de 2021. 4. Informar que mediante Auto</p>

					<p>GSC-ZC No. 000458 del 18 de marzo de 2020, notificado por estado No. 038 de 26 de junio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>OG2-082917, OG2-094210, QIU-15401</b></p>	<p><b>Audiencia Pública de Municipio de Calima – Valle del Cauca</b></p>	<p><b>09-12-2021</b></p>	<p><b>GCM No. 00229</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la suspensión de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión <b>OG2-082917, OG2-094210, QIU-15401</b> en el municipio de Calima, Departamento de Valle del Cauca.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. -</b> Una vez se defina la fecha para la realización de la audiencia pública y de participación de terceros en el Municipio de Calima – Valle del Cauca, la Agencia Nacional de Minería expedirá el acto administrativo con su debida notificación, convocando a los interesados en el trámite.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.</b> Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Valle del Cauca, Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 35 - de 35</b>

					<b>ARTICULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de diciembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo